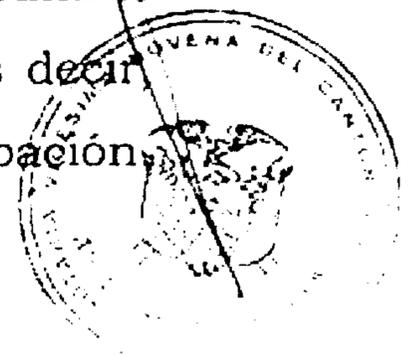


1 primeros y los otros en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad
2 de Guayaquil, de quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme
3 exhibido sus documentos de identificación, en este acto.- Bien
4 instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de
5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda
6 manifestado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento
7 me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor**
8 **Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de cesión de participaciones, de acuerdo a las
10 cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
12 la presente Escritura Pública, por una parte en calidad de cedentes
13 el señor **ROBERTO XAVIER ESTRADA VALLEJO** y su cónyuge la
14 señora **JOHANNA MARÍA HERNANDEZ VALVERDE**, por sus
15 propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad
16 conyugal que representan, portadores de las cédulas de ciudadanía
17 número cero nueve cero cuatro nueve tres cinco ocho tres cero, y
18 cero nueve uno uno cero cero uno ocho cero ocho, respectivamente;
19 y, por el otro lado en calidad de cesionarios, los señores Manuel
20 Santiago Cartagena Proaño y Luis Ricardo Ponce Calderón,
21 portadores de las cédulas de ciudadanía números uno siete cero
22 seis ocho nueve cinco dos cero guion seis y uno siete cero siete tres
23 uno cinco cuatro nueve guion tres, respectivamente. Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
25 de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y los
26 que representan, domiciliados en la ciudad de Guayaquil los dos
27 primeros y los otros en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad
28 de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La

1 compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS
2 CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública de fecha
3 veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, ante Notario
4 Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro
5 Mercantil del mismo Cantón con fecha veinte de octubre del año
6 dos mil nueve. **B)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la
7 Compañía, ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS
8 CIA. LTDA., celebrada el día 19 de diciembre del año 2012, con voto
9 unánime del capital social, autorizó al señor Roberto Xavier Estrada
10 Vallejo la cesión de 190 participaciones a favor del señor Manuel
11 Santiago Cartagena Proaño; y, 200 participaciones a favor del señor
12 Luis Ricardo Ponce Calderón. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-**
13 Con estos antecedentes los cónyuges Roberto Xavier Estrada Vallejo
14 y Johanna María Hernández Valverde ceden a favor del señor
15 Manuel Santiago Cartagena Proaño 190 (ciento noventa)
16 participaciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos de Norteamérica (US\$1,00); y, ceden a favor del señor Luis
18 Ricardo Ponce Calderón doscientas (200) participaciones de un
19 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
20 (US\$1,00).- además, en razón de la cesión de participaciones que se
21 ha perfeccionado mediante este instrumento, los cedentes y
22 cesionarios autorizan al abogado Henry Giovanny Valencia Camba,
23 para que realice todos los trámites y notificaciones
24 correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** Por mutuo
25 acuerdo entre las partes, éstas fijan como justo precio por la cesión
26 de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante
27 este instrumento, el valor nominal de cada una de ellas, es decir
28 US\$1,00 de los Estados Unidos de Norteamérica, por participación.



1 **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
2 impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública
3 serán de cuenta de los cesionarios. **CLÁUSULA SEXTA.-**
4 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los cedentes y los cesionarios
5 declaran que aceptan este contrato en todas sus partes. Además los
6 cesionarios expresamente aceptan no tener ningún reclamo que
7 formular en contra de los cedentes, por ningún concepto ni hoy, ni
8 en el futuro. Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer
9 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de
10 este instrumento, e incluir los documentos habilitantes que se
11 acompañan. **Firmado)** Abogado Christian Abel Baquerizo Paladines.
12 Registro Profesional número doce mil noventa y siete del Colegio de
13 Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los
14 comparecientes aprueban y ratifican en todas sus partes el
15 contenido íntegro de la presente escritura de cesión de
16 participaciones, dejándolos elevados a escritura pública, para que
17 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la Escritura Pública
18 de cesión de participaciones es de indeterminada.- Quedan
19 agregados al registro formando parte integrante de este instrumento
20 la cédula de ciudadanía y los demás preinsertos en la presente
21 escritura. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
22 en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban y suscriben
23 en unidad de actos conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

24
25 

26 **ROBERTO XAVIER ESTRADA VALLEJO**

27 **C.C. No. 090493583-0**

28 **C. Vot. No. 169-0001**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L. REALIZADA EL
DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2012**

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2012, siendo las nueve horas, en las oficinas de la Compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., ubicadas en la Av. Amazonas No.35-17 y Juan Pablo Sanz Piso Ocho concurren los siguientes socios de la Compañía:

- **Roberto Xavier Estrada Vallejo**, por sus propios y personales derechos propietario de 990 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1) cada una y con derecho a 990 votos.
- **Manuel Santiago Cartagena Proaño** por sus propios y personales derechos, propietario de 10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1) y con derecho a 10 votos.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Manuel Santiago Cartagena Proaño, en su calidad de Gerente Vicepresidente y como Secretario Ad – Hoc el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo, en su calidad de Gerente General de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía.

Hallándose presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los comparecientes acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar y resolver los siguientes Puntos del Orden del Día:

Punto Uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de 190 (ciento noventa) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño.

Punto Dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de 200 (Doscientas) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Luis Ricardo Ponce Calderón.

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital Social, el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver el único punto del Orden del Día:

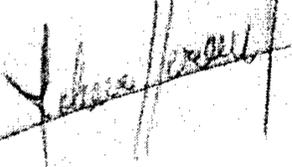
Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la cesión de 190 (ciento noventa) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño.

Previamente conocido y discutido por los socios concurrentes el punto uno del Orden del Día, y una vez sometido a votación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, la Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de cien participaciones de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño.

Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la cesión de 200 (doscientas) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Luis Ricardo Ponce Calderón.

Previamente conocido y discutido por los socios concurrentes el punto dos del Orden del Día, y una vez sometido a votación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, la Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de

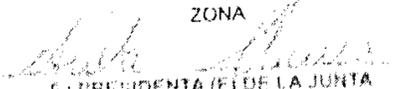


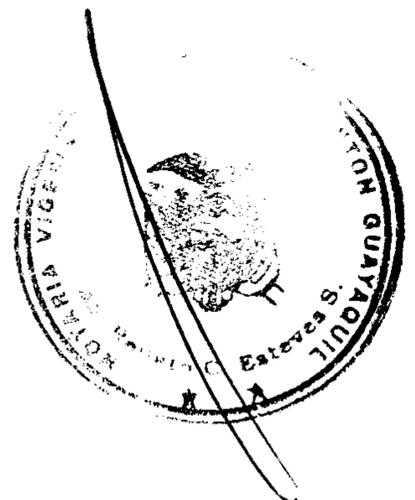

 CIUDADANIA 091100180 - 8
 HERNANDEZ VALVERDE JOHANNA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 01 NOVIEMBRE 1976
 024- 0052 11063 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1976



ECUATORIANA***** E113311112
 CASADO ROBERTO XAVIER ESTRADA VALLEJ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 OCTAVIO HERNANDEZ
 GISELLA VALVERDE
 GUAYAQUIL 03/02/2006
 03/02/2018
 1352093





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 267-0001 0911001808
 NUMERO CEDULA
 HERNANDEZ VALVERDE JOHANNA
 MARIA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI VIA A LA COSTA
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



doscientas participaciones de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Luis Ricardo Ponce Calderón.

Con tales resoluciones, el Presidente Ad-Hoc de la Junta da a conocer que una vez que se perfeccionen las cesiones de participaciones autorizadas en el Punto Uno y Dos de la presente Acta, la nueva configuración del capital social de la Compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., quedará estructurada de la siguiente manera:

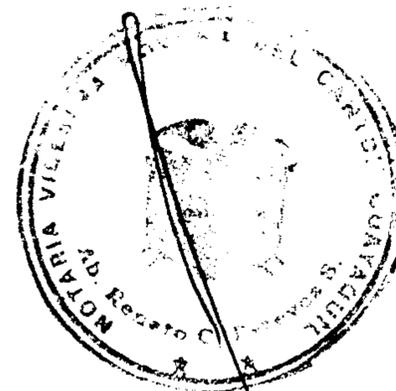
SOCIO	PARTICIPACIONES	USD	%
Roberto Xavier Estrada Vallejo.	600	600	60
Manuel Santiago Cartagena Proaño.	200	200	20
Luis Ricardo Ponce Calderón	200	200	20
TOTAL	1000	1000	100

De esta cesión se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro correspondiente de la Compañía.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime por los socios y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 13h30 horas.

Dr. Manuel Santiago Cartagena
SOCIO / GERENTE VICEPRESIDENTE.

Jng. Roberto Xavier Estrada Vallejo
SOCIO/ SECRETARIO AD-HOC



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOHANNA MARÍA HERNÁNDEZ VALVERDE

C.C. NO. 091100180-8

C. Vot. No. 267-0001

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

C.C. 170689520-6

C. Vot. No. 270-0003

LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN

C.C. 1707315493

C. Vot. No. 332-0071



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO**, de la Escritura Pública, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., otorgada en esta notaría, el veinticinco de septiembre de dos mil nueve.-

Quito, 28 de Marzo de 2013

lmc/



Jorge Machado Cevallos
.....
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	578
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707315493	PONCE CALDERON LUIS RICARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1706895206	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado
0904935830	ESTRADA VALLEJO ROBERTO XAVIER	Guayaquil	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

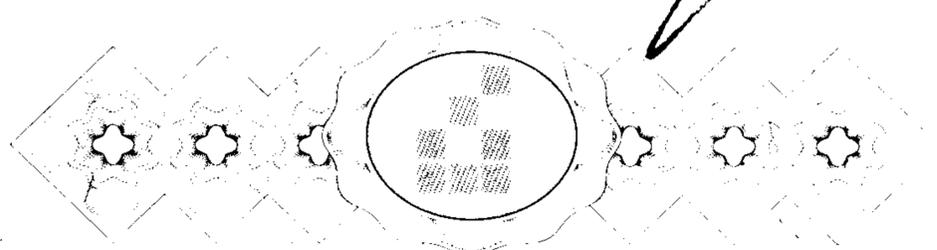
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RENATO ESTEVES SAÑUDO (S)
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 390 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3437 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2009..-



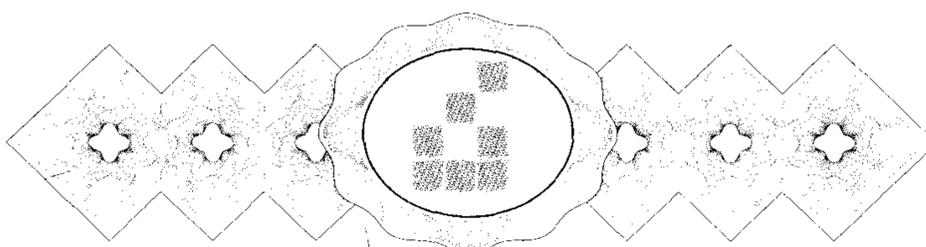
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

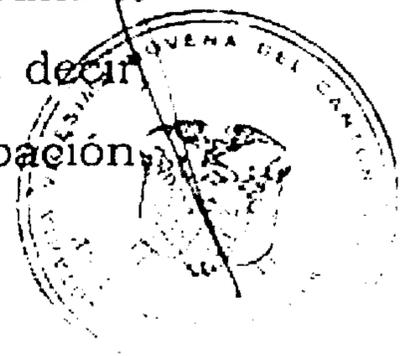
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO



1 primeros y los otros en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad
2 de Guayaquil, de quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme
3 exhibido sus documentos de identificación, en este acto.- Bien
4 instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de
5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda
6 manifestado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento
7 me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor**
8 **Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de cesión de participaciones, de acuerdo a las
10 cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
12 la presente Escritura Pública, por una parte en calidad de cedentes
13 el señor **ROBERTO XAVIER ESTRADA VALLEJO** y su cónyuge la
14 señora **JOHANNA MARÍA HERNANDEZ VALVERDE**, por sus
15 propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad
16 conyugal que representan, portadores de las cédulas de ciudadanía
17 número cero nueve cero cuatro nueve tres cinco ocho tres cero, y
18 cero nueve uno uno cero cero uno ocho cero ocho, respectivamente;
19 y, por el otro lado en calidad de cesionarios, los señores Manuel
20 Santiago Cartagena Proaño y Luis Ricardo Ponce Calderón,
21 portadores de las cédulas de ciudadanía números uno siete cero
22 seis ocho nueve cinco dos cero guion seis y uno siete cero siete tres
23 uno cinco cuatro nueve guion tres, respectivamente. Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
25 de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y los
26 que representan, domiciliados en la ciudad de Guayaquil los dos
27 primeros y los otros en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad
28 de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La

1 compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS
2 CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública de fecha
3 veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, ante Notario
4 Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro
5 Mercantil del mismo Cantón con fecha veinte de octubre del año
6 dos mil nueve. **B)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la
7 Compañía, ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS
8 CIA. LTDA., celebrada el día 19 de diciembre del año 2012, con voto
9 unánime del capital social, autorizó al señor Roberto Xavier Estrada
10 Vallejo la cesión de 190 participaciones a favor del señor Manuel
11 Santiago Cartagena Proaño; y, 200 participaciones a favor del señor
12 Luis Ricardo Ponce Calderón. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-**
13 Con estos antecedentes los cónyuges Roberto Xavier Estrada Vallejo
14 y Johanna María Hernández Valverde ceden a favor del señor
15 Manuel Santiago Cartagena Proaño 190 (ciento noventa)
16 participaciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos de Norteamérica (US\$1,00); y, ceden a favor del señor Luis
18 Ricardo Ponce Calderón doscientas (200) participaciones de un
19 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
20 (US\$1,00).- además, en razón de la cesión de participaciones que se
21 ha perfeccionado mediante este instrumento, los cedentes y
22 cesionarios autorizan al abogado Henry Giovanny Valencia Camba,
23 para que realice todos los trámites y notificaciones
24 correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** Por mutuo
25 acuerdo entre las partes, éstas fijan como justo precio por la cesión
26 de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante
27 este instrumento, el valor nominal de cada una de ellas, es decir
28 US\$1,00 de los Estados Unidos de Norteamérica, por participación.



1 **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
2 impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública
3 serán de cuenta de los cesionarios. **CLÁUSULA SEXTA.-**
4 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los cedentes y los cesionarios
5 declaran que aceptan este contrato en todas sus partes. Además los
6 cesionarios expresamente aceptan no tener ningún reclamo que
7 formular en contra de los cedentes, por ningún concepto ni hoy, ni
8 en el futuro. Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer
9 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de
10 este instrumento, e incluir los documentos habilitantes que se
11 acompañan. **Firmado)** Abogado Christian Abel Baquerizo Paladines.
12 Registro Profesional número doce mil noventa y siete del Colegio de
13 Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los
14 comparecientes aprueban y ratifican en todas sus partes el
15 contenido íntegro de la presente escritura de cesión de
16 participaciones, dejándolos elevados a escritura pública, para que
17 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la Escritura Pública
18 de cesión de participaciones es de indeterminada.- Quedan
19 agregados al registro formando parte integrante de este instrumento
20 la cédula de ciudadanía y los demás preinsertos en la presente
21 escritura. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
22 en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban y suscriben
23 en unidad de actos conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

24
25 

26 **ROBERTO XAVIER ESTRADA VALLEJO**

27 **C.C. No. 090493583-0**

28 **C. Vot. No. 169-0001**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L. REALIZADA EL
DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2012**

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2012, siendo las nueve horas, en las oficinas de la Compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., ubicadas en la Av. Amazonas No.35-17 y Juan Pablo Sanz Piso Ocho concurren los siguientes socios de la Compañía:

- **Roberto Xavier Estrada Vallejo**, por sus propios y personales derechos propietario de 990 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1) cada una y con derecho a 990 votos.
- **Manuel Santiago Cartagena Proaño** por sus propios y personales derechos, propietario de 10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1) y con derecho a 10 votos.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Manuel Santiago Cartagena Proaño, en su calidad de Gerente Vicepresidente y como Secretario Ad – Hoc el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo, en su calidad de Gerente General de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía.

Hallándose presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los comparecientes acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar y resolver los siguientes Puntos del Orden del Día:

Punto Uno.- Conocer y decidir sobre la cesión de 190 (ciento noventa) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño.

Punto Dos.- Conocer y decidir sobre la cesión de 200 (Doscientas) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Luis Ricardo Ponce Calderón.

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital Social, el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver el único punto del Orden del Día:

Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la cesión de 190 (ciento noventa) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño.

Previamente conocido y discutido por los socios concurrentes el punto uno del Orden del Día, y una vez sometido a votación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, la Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de cien participaciones de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño.

Punto Uno.- Conocer y resolver sobre la cesión de 200 (doscientas) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Luis Ricardo Ponce Calderón.

Previamente conocido y discutido por los socios concurrentes el punto dos del Orden del Día, y una vez sometido a votación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, la Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de



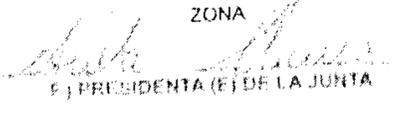

 CIUDADANIA 091100180 - 8
 HERNANDEZ VALVERDE JOHANNA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 01 NOVIEMBRE 1976
 024- 0052 11063 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1976

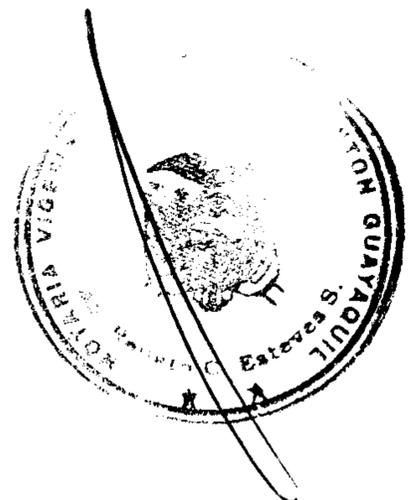


ECUATORIANA***** E113311112
 CASADO ROBERTO XAVIER ESTRADA VALLEJ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 OCTAVIO HERNANDEZ
 GISELLA VALVERDE
 GUAYAQUIL 03/02/2006
 03/02/2018
 1352093





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 267-0001 0911001808
 NUMERO CEDULA
 HERNANDEZ VALVERDE JOHANNA
 MARIA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI VIA A LA COSTA
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



doscientas participaciones de propiedad del señor Roberto Xavier Estrada Vallejo a favor del señor Luis Ricardo Ponce Calderón.

Con tales resoluciones, el Presidente Ad-Hoc de la Junta da a conocer que una vez que se perfeccionen las cesiones de participaciones autorizadas en el Punto Uno y Dos de la presente Acta, la nueva configuración del capital social de la Compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., quedará estructurada de la siguiente manera:

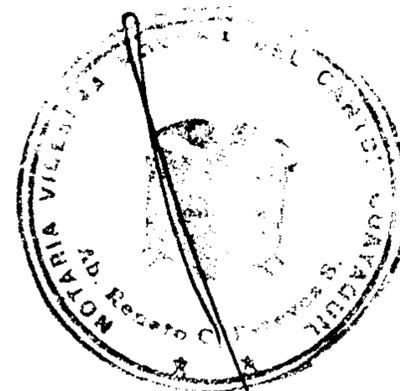
SOCIO	PARTICIPACIONES	USD	%
Roberto Xavier Estrada Vallejo.	600	600	60
Manuel Santiago Cartagena Proaño.	200	200	20
Luis Ricardo Ponce Calderón	200	200	20
TOTAL	1000	1000	100

De esta cesión se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro correspondiente de la Compañía.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime por los socios y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 13h30 horas.

Dr. Manuel Santiago Cartagena
SOCIO / GERENTE VICEPRESIDENTE.

Jng. Roberto Xavier Estrada Vallejo
SOCIO/ SECRETARIO AD-HOC



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOHANNA MARÍA HERNÁNDEZ VALVERDE

C.C. NO. 091100180-8

C. Vot. No. 267-0001

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

C.C. 170689520-6

C. Vot. No. 270-0003

LUIS RICARDO PONCE CALDERÓN

C.C. 1707315493

C. Vot. No. 332-0071



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO**, de la Escritura Pública, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., otorgada en esta notaría, el veinticinco de septiembre de dos mil nueve.-

Quito, 28 de Marzo de 2013

Imc/



Jorge Machado Cevallos
.....
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	578
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707315493	PONCE CALDERON LUIS RICARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1706895206	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado
0904935830	ESTRADA VALLEJO ROBERTO XAVIER	Guayaquil	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

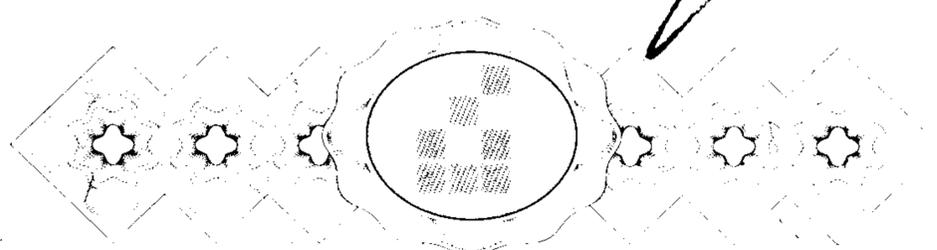
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RENATO ESTEVES SAÑUDO (S)
CANTÓN:	GUAYAQUIL
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 390 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3437 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2009..-



Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO

